

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2021-00094** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

Se **REQUIERE** al demandado **LUIS EDUARDO LÓPEZ DORADO**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, le pague a la parte demandante **DIEGO ALFONSO BELTRÁN BUENAHORA**, la siguiente suma de dinero:

1.- **\$18'127.663,00 M/Cte.**, por concepto de la Letra de Cambio celebrada entre las partes.

2° **\$308.170,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

3.- Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1°, liquidados desde el 16 de febrero de 2015 hasta el 16 de enero de 2019, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período (art. 884 Código de Comercio).

4° Previo a decretarse la medida cautelar solicitada por el extremo demandante, sírvase prestar caución por la suma de **\$7'265.558,00 M/Cte.**, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

5. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Indicándole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia

en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

6. Sobre las costas se resolverá en su momento.

7. **RECONOCER** al abogado **ALVARO CALDERÓN ARIAS**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 hoy, 28 de abril de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c9ef4c363c51725a3f887e1c482628661f2f3fbd4b5827f8109e1102e3e5d0c
Documento generado en 26/04/2021 09:58:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>